

**CAPÍTULO VI  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES  
ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 25.-** El Coordinador Técnico, tendrá las facultades y obligaciones generales siguientes:

- I. Establecer los programas y acciones tendientes a modificar y mejorar circunstancias de carácter físico; así como, los que tengan por objeto proteger a las personas en estado de necesidad y desventaja física o mental, hasta lograr la rehabilitación de las mismas, estableciendo los objetivos que permitan alcanzar un nivel óptimo biopsicosocial;
- II. Apoyar y propiciar que el personal técnico encargado de aplicar programas y terapias cumpla cabal y fielmente con sus objetivos y metas;
- III. Reportar al Director del Centro cualquier irregularidad que pudiese surgir dentro del desempeño de su trabajo;
- IV. Entregar un informe mensual y anual al Director sobre el trabajo realizado por las áreas encargadas de proporcionar terapias, así como las estadísticas correspondientes y con la propuesta de mejora continua en cada una de las áreas;
- V. Apoyar al Director en la presentación del informe que se entrega al Patronato en sus sesiones ordinarias;
- VI. Establecer conjuntamente con el especialista correspondiente los criterios para determinar el programa de tratamiento en cada caso y darlo a conocer al paciente y/o familiares;
- VII. Otorgar el seguimiento necesario para lograr la rehabilitación del paciente y revisar aquellos casos en que se haya interrumpido para que con el apoyo de las áreas de Trabajo Social se realice la investigación necesaria para determinar las causas de la suspensión;
- VIII. Establecer y coordinar conjuntamente con los terapeutas un programa de evaluación de las terapias que se proporcionan, a fin de detectar aquellas que resulten obsoletas y proponer a la Dirección las modificaciones cuando así se requiera;
- IX. Propiciar y verificar que se lleve a cabo el seguimiento de los programas de tratamiento en las distintas terapias, aplicando para ello las tecnologías de la información;
- X. Turnar a la Dirección los expedientes clínicos de las personas atendidas (ingreso, seguimiento, deserción y alta);
- XI. Detectar necesidades de capacitación y actualización del personal terapéutico y proponer a la Dirección estrategias para su logro, de manera interna y/o en su caso de manera externa.
- XII. Proponer a la Dirección las necesidades de equipo terapéutico para mejorar el servicio y las estrategias para lograr su obtención y/o modernización siempre con la premisa de buscar nuevas tecnologías y el intercambio de experiencias con otras instituciones del área;
- XIII. Cumplir con las visitas a las unidades básicas de rehabilitación con el equipo necesario, de acuerdo al calendario autorizado por la Dirección y de manera coordinada con los Ayuntamientos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIV. Determinar que terapeutas se hacen acreedores a estímulos y recompensas por su buen desempeño en atención a los pacientes, e informar a la Dirección y proponer las medidas disciplinarias en los casos que así lo amerite;
- XV. Emitir diagnóstico de canalización de personas de la entidad que requieren rehabilitación adecuada en otras instituciones y llevar el seguimiento en cada caso; y
- XVI. Las demás que le asigne el Patronato, el Director o las disposiciones legales aplicables.

